

Sesión 6. Disciplinas Sociales. Derecho (proviene del latín *rectum* o *directus* o *directum* que significa lo recto).

Introducción

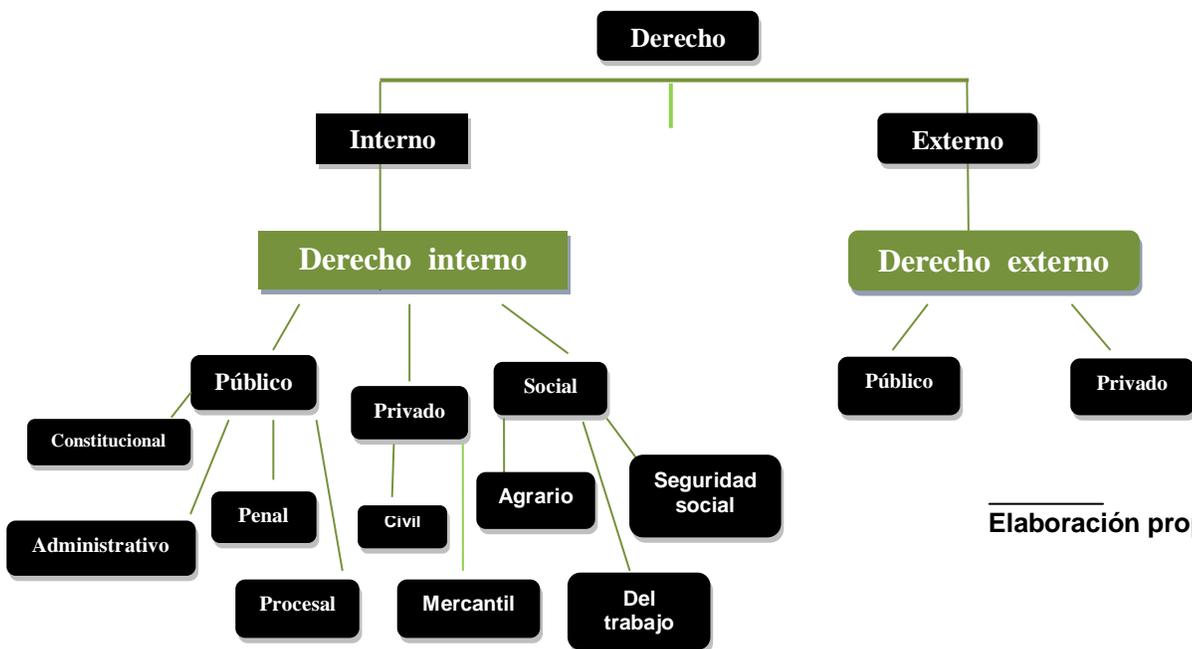
El derecho como lo indica su etimología no se inclina ni para un lado ni para otro, es justo en la medida que debe ser imparcial, por tanto, como ciencia que estudia la conducta de los individuos en la sociedad sirve para regular los conflictos y problemas que existen entre ellos.

La norma jurídica se basa en el tiempo y en el espacio en que se aplica. Así el derecho se basa en la fuerza y en la regulación de las conductas; la primera abarca los aparatos ideológicos como la policía, etc. La segunda aspectos morales, etc. Las normas se dividen en: jurídicas, religiosas, sociales, técnicas, etc.

En resumen el derecho está contextualizado socialmente porque se desarrolla desde un sentido y enfoque estrictamente humano.

Objetivo: Entender el quehacer teórico-práctico de la ciencia política, a partir, de la interrelación del hombre con la sociedad.

Diagrama. Clasificación del derecho



Elaboración propia

Desarrollo de la clase

<http://concepto.de/derecho/#ixzz4FSuc03qh>

¿**Qué es el Derecho?** El derecho es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta de humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el **bien común**, la **seguridad** y la **justicia**.

El concepto de derecho proviene del latín “**directum**”, que significa aquello que está *conforme a la regla*. Se caracteriza por estar compuesto de una serie de normas jurídicas, que regulan las relaciones, entre dos o más personas, que posean obligaciones y derechos de forma recíproca.

El derecho puede dividirse en dos grandes grupos, el **subjetivo** y el **objetivo**.

DERECHO OBJETIVO: Tiene que ver con todas aquellas **normas que regulan el accionar de las personas** en el interior de la sociedad y a esta en su totalidad.

Dentro del derecho objetivo se puede hablar del:

- **Derecho público**, que es aquel orientado a organizar la cosa pública, es decir, a la relación entre los Estados, a los individuos, a las organizaciones públicas y a las relaciones del individuo con la sociedad y a la sociedad en sí.
- **Derecho privado**, aquel que se orienta a las relaciones entre los individuos entre sí para satisfacer necesidades personales.

DERECHO SUBJETIVO: Está compuesto por aquellos **beneficios, privilegios, facultades y libertades que le corresponden a cada uno de los individuos**.

Este derecho puede orientarse a la conducta propia y a la ajena.

¿Cuáles son las fuentes del Derecho?

Las denominadas **fuentes del derecho** aluden a aquellos preceptos o normas del que se originan las obligaciones y derechos para los individuos y son las siguientes:

1. **Ley**: esta fuente carece del consentimiento de las personas y es promulgada, dictada y sancionada por las autoridades públicas.

Por medio de la ley se intenta orientar a la actividad humana hacia el bien común. Esta es la fuente fundamental dentro del derecho.

2. **Jurisprudencia:** esta fuente del derecho hace referencia a los fallos emitidos por los tribunales cuando los juicios son sometidos a su resolución y que, sin poseer obligatoriedad, se imponen.
3. **Doctrina:** esta fuente del derecho se refiere a las opiniones emanadas por estudiosos del derecho. Si bien estas opiniones carecen de obligatoriedad, son citadas constantemente por los jueces, ya sea para fundamentar sentencias y leyes o bien, durante los fallos.
4. **Costumbre:** la repetición natural y de forma espontánea de conductas jurídicas que adquiere fuerza de ley es otra fuente del derecho.

Principios generales del derecho: estos principios aluden a la base del sistema jurídico en su totalidad, como lo son la equidad, la buena fe, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos, entre otros.

División del derecho

3

Todo el derecho se divide en tres partes, las cuales incluyen las subdimensiones mencionadas anteriormente:

El **derecho público:** este es el que tiene el objetivo de **regular los vínculos entre los individuos**, personas físicas, y también a las entidades privadas con los distintos órganos del poder público.

Aquí se encuentra el **derecho constitucional** que es una rama del derecho público, por el cual se definen mediante el estudio y análisis a las leyes que definen la norma de un Estado.

También el **derecho procesal** es la rama destinada a la aplicación de las normas del derecho. El **derecho internacional** para regular la conducta de los estados. El **derecho penal** para determinar qué conductas son las consideradas delictivas. Y el **derecho administrativo** tiene el objetivo de la administración pública.

El **derecho privado:** regula las relaciones jurídicas entre las personal, es decir entre agentes que no son de carácter público, sino que están en igualdad de condiciones. Como por ejemplo el **derecho civil** que abarca las actividades cotidianas, cuestiones familiares, también conflictos sobre la propiedad.

Abarca también al **derecho mercantil** que es la rama dedicada exclusivamente a cuestiones de organización y explotación comercial, regula sobre las actividades del mercado, el intercambio directo o indirecto de bienes, servicios que prestan productores, y debe garantizar también apoyo legal a los consumidores.

Por último comprende también al **derecho internacional privado**, el cual se especializa en reglamentar a los individuos que entablan relaciones internacionales.

El **derecho social**: es el conjunto de **normas jurídicas que son instauradas a favor de individuos socialmente débiles**, con el objeto de lograr su convivencia en otras clases sociales, dentro de un marco vigente. Por ejemplo el **derecho laboral**, que pretende garantizar condiciones dignas para realizar el equilibrio dentro de las relaciones laborales, entre el empleado y el empleador. Aquí juegan un papel importante los derechos del trabajador, la prevención social y los derechos sindicales.

4

<http://www.definicionabc.com/derecho/derecho.php>



El derecho es el conjunto de leyes, resoluciones, reglamentos creadas por un Estado, que pueden tener un carácter permanente y obligatorio de acuerdo a la necesidades de cada una y que son de estricto cumplimiento por TODAS las personas que habitan en esa comunidad para garantizar la buena convivencia social entre éstas y que la resolución de los conflictos de tipo interpersonal lleguen a buen puerto.

O sea que más allá que yo considere que, por ejemplo, respetar alguna norma de tránsito es injusta, la deberé respetar y observar porque al derecho no le interesan los pensamientos particulares, sino garantizar el buen funcionamiento de una sociedad. De esta manera, se admite que la existencia del derecho es relevante para permitir que los derechos de los ciudadanos como seres individuales se articulen de modo apropiado para lograr la permanencia de la sociedad en su conjunto.

Aunque a veces no nos percatemos por razón de la cotidianeidad y el automatismo de algunas situaciones o acciones que protagonizamos todos los días de nuestras vidas, el derecho es una de las cuestiones que más presente se hace en cada una de nuestras jornadas; el hecho de tomarnos un medio de transporte todas las mañanas para ir a trabajar o el mismo trabajo que realizamos en orden a la recepción de una retribución generalmente mensual de dinero, son en su totalidad cosas que implican un derecho constituido con el que contamos.

Ante su falta podemos y tenemos el derecho (valga la redundancia...) de reclamarlas si no se cumplen efectivamente y en tiempo y forma. Es decir, mi jefe tiene la obligación de pagarme una cantidad de dinero estipulada a fin de mes y la empresa de transporte tiene el compromiso asumido de llevarme todos los días a ese destino y yo, de reclamarlo en caso que por cualquier razón no lo haga.

5

Por consiguiente, sólo cuando el derecho se cumple es posible el funcionamiento armónico de una sociedad, dado que la falta de cumplimiento de la ley precipita verdaderas situaciones de anarquía donde algunos de los integrantes se verán perjudicados en su integridad, su patrimonio o incluso con la pérdida de su vida.

Lo que nos da el derecho a todos sin excepciones, es la posibilidad de ser iguales ante la ley, es decir, no importa para el derecho que mi jefe tenga más plata o poder que yo a la hora de hacerle un reclamo por ese dinero que no se me pagó. Sí es así, el derecho estará de mi lado, por supuesto.

Esta igualdad ante la ley significa que los derechos constitucionales u otorgados por otras leyes o normativas son valederos para todos los habitantes de una nación, en forma independiente de su tarea, posición económica o formación intelectual o académica.

El derecho está nutrido y se basa generalmente en textos escritos en el cual se plasmaron determinadas ideas o fundamentos esenciales para hacer uso del derecho, estas son: la constitución, la ley, la jurisprudencia, la costumbre, el acto jurídico, los tratados, la doctrina, entre otros.

La sistematización de estas normas en distintas jerarquías permite su mejor ordenamiento y evita tanto las contradicciones como las superposiciones. Así, una ley emitida por el Parlamento y promulgada por el poder ejecutivo no puede vulnerar lo establecido en una normativa de nivel superior, como la Constitución. Es por ello que se requiere de organismos para la vigilancia del cumplimiento de la ley; en cada nación, este organismo recibe distintas denominaciones y se enmarca dentro del Poder Judicial.

Además, en los países federales, el derecho presenta, además de su dimensión nacional, una organización propia estadual o provincial que puede diferir en distintos matices para cada región. Se prefiere que ciertos delitos o violaciones de derechos de importancia estratégica queden en manos del derecho federal, como ocurre con el tráfico de estupefacientes o la seguridad nacional, entre otros.

6

Además el derecho ha sido dividido en diversas ramas o categorías para organizar su tratamiento, así está el derecho administrativo, civil, económico, político, procesal, entre los más importantes. Asimismo, el apropiado desempeño del derecho conlleva la colaboración con otras disciplinas, como las ciencias de la salud (en el campo forense), las ciencias exactas (en la realización de pericias de distinta índole) y la criminología (en sus más variados enfoques descritos por las ciencias modernas).

<http://todoelderecho.com/Apuntes/Varios/Apuntes/comcepto%20dederecho.htm>

- *Derecho*: "conjunto de normas que rigen la vida de la nación, cuyo incumplimiento es susceptible de ser castigado. Es la manifestación del poder del estado en un determinado lugar."

Disciplina que estudia las normas Tiene un objeto normativo. Es el funcionamiento del conjunto de normas. Es una ciencia, ya que estudia la disciplina según un método predeterminado y con un fin práctico: ¿Qué relación hay entre las normas? ¿Cómo funciona el sistema?

Otra concepción del derecho es que es un conjunto de normas donde se establecen obligaciones y derechos que sirven para organizar al pueblo, lo cual posibilita la convivencia social. Permite formar un juicio anticipado de la conducta del otro. Las reglas constitucionales están dotadas de sanción. Es una ciencia, ya que el objeto de la carrera se estudia con un método y un fin práctico. El mundo de las normas es un mundo ideal ya que es el mundo del "debe ser".

Objetivos:

- **Organización de la conducta social.**
- **Establecer por medio de las normas cuál es la conducta prohibida. Junto a ellas viene la sanción, que es aplicada si la norma no se cumple. Por esto se puede establecer un proyecto para el futuro.**

- *Norma*: disposición de conducta dotada de sanción. Toda norma está dividida en varias partes: una parte que dice la forma de vida a seguir, otra establece lo prohibido y finalmente la sanción si la norma no es cumplida. Por lo tanto, las normas (el derecho) nos permiten hacer proyectos sociales a futuro.

- *Ley*: norma jurídica de carácter general. También acto general por el cual se expresa el congreso.

- *Sanción*: consecuencia prevista en la norma en caso de no cumplirla. Hay imperativas y también prohibitivas.

*carácter reparatorio: tienden a recomponer el estado original de la situación, como estaba si la norma se hubiese cumplido. La reparación puede ser en especie cuando se repara la situación o de carácter simbólico: cuando a cambio se entrega un monto de dinero.

* carácter retributivo (de tipo penal): cuando se castiga con la cárcel, aunque también puede ser obligado a pagar el daño a la familia y/o involucrados. Sin embargo, el objetivo de esta sanción no es reparatorio, sino que consiste en privar al delincuente de un derecho propio (libertad), ya que el delincuente privó de otros derechos a las víctimas.

Filosofía vs. Ciencia. La filosofía no tiene un fin de carácter práctico, ya que busca saber por saber. En cambio, la ciencia, busca estudiar para poder aplicarlo a la realidad, a las situaciones cotidianas.

El derecho se divide en *ramas* para distribuir el trabajo:

- Derecho privado: es el que establece los sistemas de coordinación de las actividades de las personas. Toda persona es igual ante el derecho. Por ejemplo, el derecho civil es un derecho privado.
- Derecho Público: son las normas que rigen las relaciones entre los particulares y el estado, regula las actividades del estado. El estado actúa como representante del interés general, el estado tiene poder público y, respecto a cada habitante, es superior. El estado también podrá actuar con las normas del derecho privado. Tiene poder en la relación y lo aplica. También tiene una cuota de poder adicional. El derecho administrativo, penal, tributario son derechos públicos.

Otra división es:

- Derecho objetivo: son las leyes, normas jurídicas, tal cual son.
- Derecho subjetivo: la atribución de una persona para exigir cierta conducta positiva u omisiva de los otros. La posibilidad de reclamar derechos propios.

8

Además, hay otra división:

- Derecho positivo: es el derecho vigente en un lugar y tiempo determinado. Son todas las leyes que están en vigencia.
- Derecho Natural: es el derecho que tiende a identificar el derecho como lo que consideramos justicia. Puede ser de base nacional, religiosa, etc.

El derecho es un fenómeno que se da en el marco de un estado. Éste tiene tres características principales.

a) territorio

b) población

c) poder soberano

Estos tres elementos son los imprescindibles para la construcción de un nuevo estado.

a) Territorio: es el espacio físico comprendido por límites, donde el estado va a ejercer. También va a ejercer su jurisdicción en los territorios ocupados (por ejemplo, en la guerra), en embajadas, en el mar y en el aire.

El mar territorial: -12 millas de jurisdicción exclusiva.

- más de 12 millas: el estado ejerce una jurisdicción en el sentido fiscal y aduanero. Control preventivo (policía de seguridad).

- 200 millas: hay aguas libres (para navegación), pero el estado tiene la explotación total del mar y subsuelo marino.

En el *espacio aéreo* tiene una jurisdicción de carácter práctico, ya que no es posible controlar ciertos espacios.

Con respecto a las *embajadas* el estado tiene inmunidad de jurisdicción, ya que sólo puede actuar si y solo si los funcionarios de la misma lo piden.

b) Población

Art. 75, inc. 15: habla de la naturalización y ciudadanía: *ius soli* (derecho de suelo) es un principio que dictamina que los individuos adquirirán la nacionalidad del país en el que nacen.

El estado argentino con esto busca que los hijos de inmigrantes obtengan la nacionalidad de nuestro país. *Ius sanguinis*, el hijo conserva la nacionalidad de sus padres. Permite la doble nacionalidad.

Nuestra constitución admite la "nacionalidad por opción", por lo que los hijos de argentinos nacidos en otro país, pueden conservar a partir de los 18 años la nacionalidad de sus padres.

Esto lo podemos observar en el **Art 89**. Este derecho nació por el tema de la persecución y los exilados.

Art. 20, nacionalización e inmigración: en 1869 se sancionó la ley 326, que igualaba naturalización y ciudadanía. Fue derogada tiempo después, diferenciando a estas dos, pero en 1985, Alfonsín la puso en vigencia de vuelta.

Los naturalizados adquirirán los derechos políticos al ser ciudadanos. Un argentino al cumplir los 18 años recibe los derechos políticos. Los naturales debían esperar para poder ser ciudadanos. Los mayores de 18 años, inmigrantes, que estén en el país más dos años seguidos, pueden naturalizarse. Ese tiempo lo puede acortar el congreso, por diversos motivos. El trámite lo realiza un juez.

La Población como elemento demográfico: la autoridad del estado se ejerce sobre el territorio. También debe existir una población sobre la cual ejercerla. El gobierno trata de fomentar la población en algunos lugares aislados para no perder territorio.

Con la ciudadanía se adquieren los derechos políticos, la nacionalidad se adquiere por lugar de nacimiento.

Los ciudadanos por naturalización son los mayores de 18 años que hayan vivido 2 años continuos y quieran la nacionalidad y adquirir así la ciudadanía.

Los que otorgan la nacionalización son los jueces. También se puede adquirir la nacionalidad sin haber vivido los 2 años, estas excepciones están contempladas en la ley 23059 "Ordenamiento del régimen de Ciudadanía".

10

c) Soberanía. El estado no reconoce ningún poder superior a él. El presidente ejerce la soberanía porque lo representa por medio de distintos órganos del gobierno. Las provincias son autónomas, pero no soberanas. Es decir que tienen sus instituciones y reglamentos pero siempre respetando la constitución nacional; si no el gobierno federal tiene derecho a la intervención. (Art. 5 –autonomía-, 31 – forma de gobierno republicano y autonomía provincial dentro de un marco legal-.

Tipos de leyes:

TIPOS DE LEYES:

1. **Ley fundamental:** es la que establece principios por los que deberá regirse la legislación de un país; suele denominarse Constitución. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, ya que está por encima de cualquier ley
2. **Ley orgánica** cuando nace como consecuencia de un mandato constitucional para la regulación de una materia específica.
3. **Ley ordinaria,** entre las que se incluye la ley de presupuestos

- **Federales:** las sanciona el congreso. Sobre el **art. 75 inciso 12, 1º parte.**
- **Provinciales:** las que sancionan las provincias.
- **Nacionales comunes:** corresponde su sanción al congreso pero su aplicación a la provincia.

Constitución: organiza el ejercicio del poder en relación con la población y el territorio. Toda comunidad se puede decir que tiene una constitución, porque en todas se regula el ejercicio del poder.

La concepción de "constitución" surge cuando hay un cambio en la concepción filosófica de lo que es el hombre. Al hombre se lo considera como un ser individual, libre de por naturaleza y dotado de derecho, nace con el iluminismo y la filosofía de la ilustración. Por lo tanto no puede haber ninguna restricción de su libertad si no es asentido por su propia voluntad. Por esto se explica el nacimiento del "estado".

El estado cuenta con el apoyo de la sociedad. Debe ser el fruto de la creación de sus integrantes. Tiene la obligación no sólo de hacer sino de hacer cumplir los derechos de los hombres. El hombre pierde la libertad civil. Por eso se pierde la libertad de hacer justicia por mano propia.

Por esto el estado se organiza a partir de una norma escrita que establece las atribuciones del mismo. Por eso la cantidad de derechos de la constitución no es definida, porque... *(no tengo lo que falta)*

El ejercicio del poder está dividido en tres ramas porque es una técnica para evitar la concentración de poder en 1 solo órgano, además permite el control mutuo de los poderes.

Democracias Liberales: Están estructuradas en bases constitucionales. Lo que lleva a eso es el **constitucionalismo**, que consiste en tomar principios fundamentales y formar una estructura para el estado. El constitucionalismo sufrió diversos cambios, y fue distribuido en etapas. El objetivo es *organizar* el estado de modo tal que se preserven los valores fundamentales.

Cuando empezó, se buscaba que el estado liberal preservara las libertades públicas, sostener el principio de igualdad. La búsqueda popular de la libertad tuvo una causa que era la arbitrariedad, la diferencia entre plebeyos y aristócratas, y el régimen monárquico en general.

Montesquieu fue quien diseñó la división de poderes, para descentralizar el poder, asegurando el no despotismo. Nuestra constitución es muy rígida respecto a modificaciones, a diferencia de la inglesa, que al pertenecer a un país conservador, como nunca se preocupan por cambiarla no se diseñó un proceso de modificación muy estructurado y complejo (antecedente: 1215, Carta Magna, Juan Sin Tierra: permitió un control de las actividades del rey en forma legal y es considerada la base de las libertades constitucionales).

Actualmente los principios de la libertad se basan en "derechos innatos", que reconoce derechos preexistentes que tiene el hombre por el solo hecho de serlo.

Es decir que estos derechos ni siquiera tienen que ser concedidos, el ser humano los recibe por su simple condición humana al nacer, *iusnaturalismo* (escuela de derecho natural) integrado por pensadores, una de las escuelas usa el derecho religioso, y otro el racional.

Un escritor *Thomas Hobbes* escribió "Leviatán", en la época de las guerras civiles inglesas (1641). La tesis central habla de que los hombres son malos por naturaleza, pujan por hacerse el mal los unos a los otros. El gran sentimiento humano, decía, es el miedo.

Esto es lo que lo moviliza. Tiene una hipótesis de la monarquía, en la cual dice que para poner fin a las guerras, los hombres le dan sus derechos a un soberano que actúa con las prerrogativas, para poner orden mediante el miedo. Según dice, el primer derecho que el hombre pone en manos de el estado es el de hacer *justicia por mano propia*. Lo que también refirió con esto, es que el poder reside en realidad en el pueblo.

Años después, *John Locke* dijo que los humanos se reunieron para constituir una sociedad, y una vez constituida esta mediante un segundo pacto establecieron los poderes. A diferencia de Hobbes, la gente no le entrega *todos* sus derechos naturales al soberano, sino algunos. Quedan para el particular: la vida, la libertad y la propiedad.

Si el gobierno quita algunos de estos tres derechos arbitrariamente, la víctima adquiere allí el derecho natural a la resistencia a la opresión. También criticó el concepto del derecho divino de los reyes. Expresó que el poder del rey era dado por el pueblo al cual gobernaba, no por Dios.

Productos esperados

En las actividades se incluirán todos los temas, subtemas y acápites de los textos abordados en cuestión.

- ❖ Elaborar un cuestionario guía (quince preguntas) sobre el tema.
- ❖ Enumerar por los menos cinco características del derecho positivo y cinco del vigente en la siguiente tabla:

Derecho Positivo	Derecho Vigente
➤	➤
➤	➤
➤	➤
➤	➤
➤	

13

- ❖ Buscar diez imágenes electrónicas (consultar revistas, periódicos, documentales, videos, películas, etc.) que reflejen los principios del derecho.
- ❖ Elaborar un comentario crítico sobre la información de la actividad anterior.
- ❖ Ver video: Elba Esther Gordillo y los acuerdos... en el enlace <http://www.youtube.com/watch?v=zYLqyBocUCI> y sintetizar la información en cinco fichas (fichas de trabajo), de opinión personal.
- ❖ Diseñar 10 diapositivas de resumen y comentarlas en plenaria aportando opiniones personales.
- ❖ Investigar las características del derecho del trabajo, procesal, administrativo y mercantil.
- ❖ Realizar un esquema de las lecturas abordadas en la sesión.
- ❖ Elaborar un collage representando cómo funciona el derecho en la vida cotidiana.
- ❖ Elaborar un mapa mental de juristas y filósofos destacados (en el mapa por lo menos se tratarán diez autores incluyendo sus obras).

- ❖ Leer con sumo cuidado las afirmaciones, seleccionar y subrayar la respuesta correcta:

1. El derecho penal castiga a los infractores de la ley	F	V
2. El derecho procesal rige las actividades mercantiles	F	V
3. El campo del derecho se ajusta a la sociedad	F	V
4. El derecho se finca en los principios de: seguridad, bien común y justicia	F	V
5. La sociedad cuenta con un solo mecanismo para limitar la conducta	F	V
6. La autonomía respalda la decisión del individuo	F	V
7. El derecho agrario estipula la norma sobre la propiedad	F	V
8. En las Doce Tablas aparece la Ley del Talión	F	V
9. La doctrina no es una fuente del derecho formal	F	V
10. El derecho sólo se puede dividir en público y privado	F	V
11. El derecho posee un carácter axiológico	F	V
12. La Constitución sólo puede ser legal si está escrita	F	V
13. La norma jurídica siempre es dictada por el legislador	F	V
14. La repetición continua de un acta siempre atañe a la costumbre	F	V
15. Los derechos universales sólo pertenecen a las personas que comprueban su nacionalidad	F	V

14

- ❖ La actividad final será resuelta durante la sesión a fin de llevar a efecto comentarios pertinentes.

Síntesis

En resumen el Derecho como ciencia social y conjunto normativo para regular la conducta de la sociedad tiene un fin último y esencial para resguardar el orden social y es la justicia...

Bibliografía

Amezcuca Cardiel, Héctor, *Introducción a las Ciencias Sociales*. México, Compañía Editorial Nueva Imagen, 1996.

Introducción a las Ciencias Sociales de Héctor Amezcuca Cardiel (Libro electrónico) en el siguiente enlace:

<http://editorialnuevaimagen.com/product.php?productid=16218&cat=250&page=1>